



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE REGULA EN CASTILLA Y LEÓN EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL SECTOR LÁCTEO, LA VALIDACIÓN DE LOS CURSOS DE TOMADORES DE MUESTRAS Y EL CONTROL, EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y HASTA LA PRIMERA DESCARGA.

Con fecha 4 de agosto de 2023, se ha recibido el expediente relativo a la *propuesta de Orden por la que se regula en Castilla y León el registro y la identificación de los agentes que intervienen en el sector lácteo, la validación de los cursos de tomadores de muestras y el control, en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga*, con el fin de que se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria económica en la que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de la propuesta de Orden, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto de la propuesta de la Orden.

Es regular la identificación y el registro de los agentes y contenedores del sector lácteo, determinar el procedimiento para la evaluación y el control de los cursos de tomadores de muestras y la especificación del órgano competente para llevar a cabo los controles oficiales,



en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga, dentro del territorio de la Comunidad.

Con esta propuesta de orden se deroga la regulación anterior,- *Orden AYG /65/2017, de 19 de enero, por la que se regula el registro e identificación de los agentes que intervienen en el sector de la leche cruda de vaca, oveja y cabra en Castilla y León*-, actualizándose la regulación del sector lácteo de acuerdo con la nueva normativa básica estatal a aplicar, aprobada mediante el *Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga*.(en adelante RD 989/2022).

En concreto en la propuesta normativa se regula el procedimiento y los requisitos registrales de todos los agentes que produzcan, transporten, recojan o mantengan leche cruda producida y recogida directamente de las explotaciones, así como de todos los contenedores que alberguen leche cruda de hembras de las especies domésticas, sean tanques o cisternas, utilizados hasta la llegada al centro lácteo de primera descarga o centro de transformación de pequeña capacidad. Se incluye también el procedimiento de comunicación de los datos de los agentes que intervienen en el sector lácteo a la «base de datos Letra Q»(estatal).

En cuanto a las definiciones referentes al sector lácteo y los códigos de identificación de los agentes establecimientos ganaderos y contenedores, la propuesta de orden se remite a los artículos 2 y 5 del RD 989/2022, respectivamente.

Se determinan también en la futura orden como agentes del sector lácteo de obligada identificación e inscripción en el registro, a los responsables y los laboratorios de análisis ubicados en el territorio de la comunidad y el laboratorio oficial al que se envíen las muestras oficiales, así como los tomadores de muestras; además se establece el procedimiento de inscripción mediante la presentación por los agentes del sector de declaraciones



responsables y modelos normalizados; se determina como órgano directivo central al competente en materia de producción ganadera como el encargado del registro de los datos pudiéndose delegar dicha función en los Servicios Territoriales de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

Posteriormente, se regula el procedimiento para la validación de los cursos de “tomador de muestras” y la información a incluir en la solicitud de validación de los agentes o entidades que deseen impartirlos.

La propuesta hace referencia al órgano directivo central (con competencias en materia de producción ganadera) como el competente para llevar a cabo los controles oficiales administrativos y sobre el terreno, y se indica la normativa del régimen sancionador vigente. En la disposición adicional se recogen los modelos normalizados de formularios y en la disposición transitoria la documentación a presentar por los centros de transformación de pequeña capacidad que ya estuvieran previamente registrados.

Además de la disposición derogatoria de *la Orden AYG /65/2017, de 19 de enero*, se añaden dos disposiciones finales, una para facultar al titular del órgano directivo central con competencias en materia de producción ganadera el desarrollo normativo de ejecución, y la segunda sobre la entrada en vigor de la orden.

Incidencia presupuestaria de la propuesta de la Orden.

En el apartado 5. *Estudio de impacto económico y presupuestario* de la Memoria de 3 de agosto de 2023, la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera manifiesta que no se estima que de la entrada en vigor de la norma, puedan derivarse mayores costes directos e indirectos que deban atenderse con cargo al presupuesto de la Comunidad, ya que se trata de una adaptación de la normativa a la regulación estatal en la materia, sin que tal adaptación suponga un aumento del gasto público y que las medidas que contiene la norma, incluso el nuevo procedimiento de validación de los cursos de “tomador de muestras”, se



puede realizar con los medios personales y materiales con los que ha venido desarrollándose la actividad de registro e identificación de agentes que intervienen en el sector lácteo; y en consecuencia, la misma Dirección General concluye que la aprobación del proyecto de decreto que se propone no representa un mayor coste económico, ni exige habilitar nuevos créditos, ni modificar los existentes.

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General considera que la propuesta de Orden supone la adaptación de la normativa autonómica a la nueva normativa estatal básica aprobada por *Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga*.

El proyecto de orden establece el procedimiento de registro y comunicación de datos de los agentes que intervienen en el sector lácteo a la «base de datos Letra Q»(estatal) - de productores, transportistas, explotaciones, operadores, laboratorios y responsables del análisis de muestras de leche cruda acreditados en ámbito territorial de la Comunidad, incluyendo la regulación de los cursos de “tomador de muestras”, así como de los contenedores utilizados hasta la llegada al centro lácteo de primera descarga o centro de transformación de pequeña capacidad (queserías de pequeño tamaño)-, en aras del seguimiento y control de su trazabilidad.

Además la norma regula el procedimiento de validación y control de los cursos de “tomadores de muestras” y la realización de los controles oficiales en el ámbito del registro y comunicación de los datos de los agentes del sector, como de las exigencias de calidad higiénico-sanitaria de la leche cruda, implementados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos,

Fondos Europeos y Estadística

El coste de la propuesta de Orden se localiza en el personal y medios destinados a la tramitación de los procedimientos regulados en la norma.

No se prevé impacto presupuestario derivado del proyecto de orden, puesto que según se manifiesta en la Memoria, se implementarán sin necesidad de más personal o medios todos los procedimientos regulados en la Orden- inscripción y mantenimiento actualizado de los datos de los agentes y contenedores, comunicación al registro general estatal, validación de cursos de tomadores de muestras y los controles oficiales-. Por tanto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural deberá atender las previsiones de la futura norma con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, sin incremento de gasto para la Comunidad.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación de la *propuesta de Orden del registro y la identificación de los agentes que intervienen en el sector lácteo, la validación de los cursos de tomadores de muestras y el control, en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga.*

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.